



Municipalidad Distrital de Talavera



ORDENANZA N° 13-2019-MDT

Talavera, 12 de Marzo del 2019.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TALAVERA

VISTO, en la Sesión Ordinaria de la fecha, la Ordenanza N° 1673, que instituye como política pública de la Municipalidad Metropolitana de Lima, el reconocimiento, la promoción y el fortalecimiento de la Cultura Viva Comunitaria existente en el territorio de Lima Metropolitana, publicada el 17 de marzo del 2013; el Informe N° 175-2019-SGDESA-MDT de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Ambiente, el Dictamen N° 005-2019-CECDJDES-MDT de la Comisión de Educación Cultural, Deporte, Juventudes, Desarrollo Económico Social del Concejo Municipal de Talavera, sobre el proyecto de Ordenanza que instituye como Política Pública Local "La Promoción, Reconocimiento y Fortalecimiento de la Cultura Viva Comunitaria en el Distrito de Talavera"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que la autonomía señalada en la Constitución Política del Perú para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 84° numeral 2) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades tienen como competencias planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y provinciales aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza. Asimismo, organiza, administra y ejecuta los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, niñas, adolescentes, mujeres, adultos y adultas mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación y materia de defensa y promoción de derechos del niño, niña y adolescente, de la mujer y del adulto y adulta mayor, propiciando espacios para su participación en el nivel de las instancias municipales;

Que, mediante Ordenanza N° 1673, se instituye como política pública de la Municipalidad Metropolitana de Lima, el reconocimiento, la promoción y el fortalecimiento de la Cultura Viva Comunitaria existente en el territorio de Lima Metropolitana;

Que, mediante Informe N° 175-2019-SGDESA, de fecha 10 de marzo, la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Ambiente, propone el Proyecto que instituye como Política Pública Local "La Promoción, Reconocimiento y Fortalecimiento de la Cultura Viva Comunitaria en el distrito de Talavera";

Que, mediante el Dictamen N° 005-2019-CECDJDES-MDT de la COMISION DE EDUCACION CULTURAL, DEPORTE, JUVENTUDES, DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL emite opinión favorable del proyecto de Ordenanza, por considera que resulta necesario su aprobación, por ser un documento que regula, promueve las iniciativas culturales y de cultura viva en el distrito de Talavera, en sus diferentes manifestaciones, convencidos que el arte y la cultura son pilares esenciales para el desarrollo integral del distrito;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas de los artículos 9° inciso 39° y 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto UNÁNIME de los miembros del Concejo Municipal, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE INSTITUYE COMO POLITICA PÚBLICA LOCAL "LA PROMOCIÓN, RECONOCIMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA VIVA COMUNITARIA EN EL DISTRITO DE TALAVERA"

Artículo Primero. - DECLARAR de interés en el ámbito público o privado la Política Pública Local "La Promoción, Reconocimiento y Fortalecimiento de la Cultura Viva Comunitaria en el distrito de Talavera".



Municipalidad Distrital de Talavera



Artículo Segundo. - DISPONER la creación de la Mesa de Promoción de la Cultura Viva Comunitaria del Distrito de Talavera.

Artículo Tercero. - La Mesa de Promoción de la Cultura Viva Comunitaria del Distrito de Talavera, tiene como responsabilidad elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de promover, reconocer y fortalecer el trabajo de las organizaciones Culturales a nivel distrital, y promover el cumplimiento de la presente ordenanza. Su funcionamiento se determina a través de su reglamento interno.

Artículo Cuarto. - APROBAR las funciones de la Mesa de Promoción de la Cultura Viva Comunitaria del Distrito de Talavera.

1. Proponer en los instrumentos de gestión y en particular en el Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC), en el Plan Operativo Institucional (POI), y en el Presupuesto Participativo (PP): metas, indicadores y acciones que respondan a la problemática de la Cultura Viva Comunitaria.

2. Promover la adopción de políticas, planes, programas, acciones y presupuestos específicos para la promoción de la cultura viva comunitaria.

3. Promover la participación y las actividades que desarrollen las Organizaciones Culturales a nivel distrital, unidades vecinales y comunal, haciendo uso de espacios públicos para la promoción de la cultura viva comunitaria en condiciones favorables, mediante encuentro de identidad mensuales denominados "TALAVERA ES CULTURA".

4. Aprobar su reglamento interno.

Artículo Quinto. - La Sub Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Ambiente asume la Secretaria Técnica de la Mesa de Promoción de la Cultura Viva Comunitaria del distrito de Talavera. Las organizaciones Culturales integrantes nombran, además del o las representantes titulares, a un o una representante alterna o alterno mediante comunicación escrita a la Presidencia de la Mesa de Promoción de la Cultura Viva Comunitaria, en un plazo no mayor de diez (10) días calendarios, a partir del día siguiente de aprobada y publicada la presente Ordenanza.

Artículo Sexto. - INSTALAR a los (as) representantes de la Mesa de Promoción de la Cultura Viva Comunitaria del Distrito de Talavera, al cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo Cuarto de la presente Ordenanza.

Artículo Séptimo. - ENCARGAR al Secretario Técnico de la Mesa de Promoción de la Cultura Viva Comunitaria del Distrito de Talavera, la coordinación elaboración y validación del Reglamento Interno en la Mesa de Promoción de la Cultura Viva Comunitaria, en un plazo no mayor de veinte (20) días posteriores a su instalación.

Artículo Octavo. - DISPONER la creación del Registro de Organizaciones Culturales de la Cultura Viva Comunitaria del distrito de Talavera.

Artículo Noveno. - DISPONER la creación del Programa Cultura Viva Comunitaria. Este programa contemplará la adquisición de equipamiento logístico para actividades culturales, así como la realización de actividades de promoción de la cultura viva y la organización de iniciativas que pongan a disposición fondos concursables.

Artículo Décimo. - INCORPORAR a la mesa de Promoción de Cultura Viva Comunitaria del Distrito de Talavera, en el Organigrama del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Talavera como órgano de coordinación.

Artículo Décimo Primero. - ADECUAR la presente Ordenanza a los instrumentos de gestión y planificación de la Municipalidad.



Municipalidad Distrital de Talavera



Artículo Décimo Segundo. - FACULTAR al Señor Alcalde, emitir las disposiciones que complementen a la presente Ordenanza, mediante Decreto de Alcaldía y Resolución de Alcaldía, de conformidad con el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades. Estas disposiciones deberán contar previamente con el informe y la aprobación del Concejo Municipal.

Artículo Décimo Tercero. - DEJAR sin efecto todas las disposiciones normativas que se opongan a la presente Ordenanza.

Artículo Décimo Cuarto. - ENCARGAR a la Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza en el diario de mayor circulación de la provincia..

Artículo Décimo Quinto. - ENCARGAR a la oficina de Imagen Institucional, las publicaciones de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Talavera (www.munitalavera.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TALAVERA

Ing. Abel Manuel Serna Herrera
ALCALDE

c.c.
Alcaldía
G.M.
S.G.D.E.S.A.
Archivo
SG./JSA